



EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Informe 019-2021-MDL/PPM, de fecha 28 de mayo de 2021 de la Procuraduría Pública Municipal, quien solicita autorización para participar en una Audiencia de Conciliación Extrajudicial;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, pública y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el marco del artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera". (el subrayado es agregado)

Que, el artículo 5° del D.L. N° 1326 Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado prescribe que: "La defensa jurídica del Estado es la actividad de orden técnico legal que ejercen los/as procuradores/as públicos (...)".

Que, de acuerdo al numeral 15.6 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo precitado, el cual, establece que: "Respecto a la función contemplada en el inciso 8° del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento".

Que, el Literal a) del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones establece que es función de la Procuraduría Pública Municipal: Representar y defender los intereses y derechos de la Municipalidad, ante los organismos jurisdiccionales, en todos los procesos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil, y ante cualquier Órgano Jurisdiccional, instancia conciliadora o arbitral, con sede en el ámbito nacional o extranjero; así como intervenir en las investigaciones, a nivel policial y ante el Ministerio Público;

Que, con Informe N°019-2021-MDL-PPM de fecha 28 de mayo de 2021, la Procuraduría Pública Municipal señala que el "Centro de Conciliación Soluciones Salomónicas" invita a la Municipalidad Distrital de Lince para participar en la Audiencia de Conciliación Extrajudicial del 01 de junio de 2021 a horas 11:00 am, con el fin de arribar a un acuerdo conciliatorio en atención a la solicitud ingresada por el Consorcio VERCO, por la controversia derivada por incumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra N°026-2020-MDL-GAF "Reparación de armado de alumbrado público; construcción de infraestructura deportiva en el (la) Municipalidad Distrital de Lince – Cancha del Parque Castilla en la localidad de Lince, Distrito de Lince, Provincia Lima, Departamento Lima".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL, se ha delegado a este Despacho la facultad de aprobar la decisión de conciliar o de rechazar el acuerdo conciliatorio planteada en la solución de controversias durante la ejecución contractual, conforme a lo establecido por el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, al respecto el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 344-2018-EF, establece que las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje. La conciliación se solicita ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y es llevado a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultadas conferidas en el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar al **Dr. Nikolai Roodiom Ortiz Suarez, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Lince**, para que pueda conciliar extrajudicialmente en la invitación efectuada por el Consorcio VERO ante el “Centro de Conciliación Soluciones Salomónicas”, a fin de salvaguardar los intereses de la Entidad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Encargar** a la Procuraduría Pública, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero. - **Encargar** a la Subgerencia De Tecnología de la Información, efectuar la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional (<http://www.munilince.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,